

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 853/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS MARTIN VALVERDE frente a D./Dña. ALMUDENA VILLANUEVA MONTOYA, PALOMA VILLANUEVA MONTOYA Y HERMANOS CB, D./Dña. GONZALO VILLANUEVA MONTOYA, D./Dña. JAVIER VILLANUEVA MONTOYA, D./Dña. ISABEL MONTOYA, D./Dña. PALOMA VILLANUEVA MONTOYA, D./Dña. ROCIO VILLANUEVA MONTOYA, GESTIPARKING CAPITAL SL, D./Dña. ANA VILLANUEVA MONTOYA e INVERSIONES TURIAPARK SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 22 de marzo de 2018, en los términos siguientes:

La parte actora desiste de la demanda frente a GESTIPARKING CAPITAL SL.

La empresa PALOMA VILLANUEVA MONTOYA Y HERMANOS CB ofrece al trabajador la cantidad de 2.158,94 euros brutos (que corresponde a un neto de 2.095 euros) en concepto de finiquito de la relación laboral de fecha 31/08/2016, así como la cantidad de 1.000 euros netos por el concepto de diferencias salariales hasta agosto de 2016.

Tales cantidades se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que facilita en este acto el trabajador ES49 2085 8152 5203 3010 9732 en el plazo de 3 días laborables.

La empresa INVERSIONES TURIAPARK SL ofrece al trabajador la cantidad de 801,88 euros brutos (que corresponde a un neto de 742 euros) en concepto de finiquito de fecha 31/10/2016 que se abonará mediante transferencia bancaria en la anteriormente referenciada cuenta del trabajador en el plazo de 3 días laborables.

El trabajador acepta

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GESTIPARKING CAPITAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

LA LETRADOA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.911/18)

